

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 6 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación de la convocatoria de subvenciones para la dotación de infraestructuras deportivas, correspondiente al ejercicio 2005, según la Orden que se cita.

Con la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 28 de marzo de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 67, de 7 de abril) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas, se efectuó convocatoria para el ejercicio 2005.

El artículo 12 de la referida Orden establece que el plazo para resolver y notificar la resolución, en el caso de que resuelva el titular de la Delegación Provincial, esto es, para las subvenciones contempladas en su artículo 11.2, cuya cuantía no supere los 100.000 euros, será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas y de entidades afectadas, pese a que se han habilitado todos los medios disponibles, se hace inviable el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto.

Por ello, y en virtud de lo que establece el artículo 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las competencias que me atribuye la Orden de convocatoria, a propuesta del Servicio de Deporte de esta Delegación Provincial,

D I S P O N G O

Ampliar el plazo para resolver y notificar las subvenciones que en el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas, corresponde a esta Delegación Provincial, es decir, las que no superen los 100.000 euros, por otro período de tres meses.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Sevilla, 6 de agosto de 2005.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de junio de 2005, por la que se desarrollan los requisitos de aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común (BOJA núm. 133, de 11.7.2005).

Advertido error en el Anexo 3 de la Orden de 23 de junio de 2005, por la que se desarrollan los requisitos de aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, publicada en el BOJA

núm. 133, de 11.7.2005, se procede a su corrección en la forma siguiente:

- En la provincia de Cádiz, para girasol, donde dice «16-jul», debe decir «30-ago».
- En la provincia de Sevilla, para girasol, donde dice «30-jul», debe decir «15-ago».

Sevilla, 7 de septiembre de 2005

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 6 septiembre de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se modifica la de fecha 5 de julio de 2005, por la que se convocaba a concurso una Beca de Formación de Personal Investigador (Ref.: PNI0505).

Por Resolución Rectoral de 5 de julio de 2005 de la Universidad Pablo de Olavide, publicada en el BOJA núm. 140, de 20 de julio de 2005, se convocó a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador adscrita al proyecto de Investigación «SEJ2004-06161/SOCI» denominado «Recreación Medioambiental en relación al turismo cultural y de naturaleza en Andalucía» (Ref.: PNI0505). Dicha Resolución establecía en su Anexo II: Condiciones particulares de la convocatoria, como una de las condiciones de la Beca «Seguro de Asistencia y Accidentes Individual».

Vista la propuesta de convocatoria del Investigador Principal del Proyecto de Investigación al que se adscribe la Beca, en la que propone como una de las condiciones de la Beca en cuanto al tipo de seguro a contratar, el Seguro de Accidentes Individuales y, en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.2000), este Rectorado ha resuelto modificar en el Anexo II de la Resolución Rectoral de 5 de julio de 2005, citada en el encabezamiento, el apartado referente a «Condiciones de la Beca», que quedará redactado de la forma siguiente:

- Retribución mensual íntegra: 800 euros.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 30 de noviembre de 2005.
- Seguro de Accidentes Individual.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 6 de septiembre de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca una Beca para realizar la Tesis Doctoral asociada a un Grupo de Investigación de esta Universidad (Ref.: PPIO503).

Por Resolución Rectoral de 27 de marzo de 2003 se puso en marcha la primera fase de la convocatoria de referencia PPIO301, correspondiente a la modalidad de Ayuda 2B. Becas para realizar la Tesis Doctoral asociadas a Grupos de referencia del Plan Propio de Investigación 2002-2005 de la Universidad Pablo de Olavide, aprobado por la Comisión Gestora, según acuerdo reflejado en el apartado número 9 del acta 2/2002, de fecha 19 de febrero de 2002, correspondiente a su 41.ª sesión. Esta primera fase tenía por objeto determinar los Grupos de Investigación que, en base al cumplimiento de los requisitos que se detallaban en la convocatoria en cuestión, podrían acoger en su seno a un Becario de Investigación con el fin de fomentar la formación y el aprendizaje de la metodología para investigar.

Finalizada la primera fase y seleccionados los Grupos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que podían ser receptores de un Becario de Investigación de las características definidas en la modalidad de Ayuda 2B citada anteriormente, se puso en marcha, mediante la Resolución Rectoral de 3 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 181, de 19.9.2003), modificada por Resolución de 5 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 225, de 21.11.2003), la segunda fase del procedimiento instruido al efecto, consistente en seleccionar objetivamente a los candidatos a ser beneficiarios de alguna de las Becas convocadas, mediante la valoración de sus méritos y de la calidad contrastada del Grupo de Investigación en el que pretendan desarrollar su formación predoctoral.

Con fecha 22 de diciembre de 2003 se adjudicaron las cuatro Becas convocadas, mediante Resolución Rectoral 03/11-APP, en base a la propuesta formulada por la Comisión de Investigación que se recoge en el punto 3.a) del Acta núm. 03/5 correspondiente a la sesión celebrada el 26.11.2003. En dicha propuesta se recogen asimismo los criterios de priorización de candidatos para las posibles sustituciones de Becarios por distintas causas.

Siendo admitida posteriormente la renuncia a una de las Becas adjudicadas (Resolución de 23.1.2004), se concede dicha Beca, en base a los criterios de priorización para sustituciones prefijados, a doña Amelia Almorza Hidalgo que se integra en el Grupo de Investigación HUM-680. La nueva Becaria presenta, a su vez, renuncia a la citada Beca con efectos a partir del 1.5.2004.

Admitida la renuncia de doña Amelia Almorza a la Beca adjudicada por Resolución Rectoral de 24.5.2004, teniendo en cuenta, además, que la cláusula 8.4 de las Bases de la convocatoria original (Resolución de 3.9.2003) establece textualmente que la sustitución se podrá realizar siempre que «... la renuncia se presente dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación/publicación de la resolución por la que se nombró al Becario...» y que la renuncia en cuestión se presentó una vez excedido ese límite, la Comisión de Investigación eleva propuesta, recogida en el punto 3.º del Acta 04/5 correspondiente a la sesión celebrada el 9.7.2004, para que «se proceda a convocar de nuevo la beca vacante en base a los mismos criterios establecidos en la convocatoria de origen y por el período y la dotación económica no consumidos por la becaria cesante».

Con fecha 3 de agosto de 2004 (BOJA núm. 165, de 24.8.04) se dicta Resolución por la que se convoca la Beca

descrita en el párrafo anterior (Ref.: PPIO403), adjudicándose la misma a don Manuel Ramos Giráldez por Resolución 04/10-APP de fecha 2.11.04. El Sr. Ramos presenta, a su vez, renuncia a la citada Beca con efectos a partir del 1.7.05.

Admitida la renuncia de don Manuel Ramos Giráldez y, teniendo en cuenta, que la cláusula 8.4 de las Bases de la convocatoria de referencia PPIO403 (Resolución de 3.8.2004) establece textualmente que la sustitución se podrá realizar siempre que «...la renuncia se presente dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación/publicación de la resolución por la que se nombró al Becario...» y que la renuncia en cuestión se presentó una vez excedido ese límite, la Comisión de Investigación eleva propuesta, recogida en el punto 3.º del Acta 05/5 correspondiente a la sesión celebrada el 27.7.2005, para que «se proceda a convocar de nuevo la beca vacante en base a los mismos criterios establecidos en la convocatoria de origen y por el período y la dotación económica no consumidos por el becario cesante».

En consecuencia de todo lo anterior, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Convocar una (1) Beca para realizar la Tesis Doctoral asociada al Grupo de Investigación HUM-680 de la Universidad Pablo de Olavide con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución y en la normativa básica de aplicación incluida en la Modalidad de Ayuda 2B del Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide para el período 2002-2005 (Ref. de la Convocatoria: PPIO503).

Segundo. Esta Beca estará financiada con cargo a los créditos presupuestarios 30.00.39.98.01 541A 642.00 y 30.00.38.98.01 541A 642.00 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2004/1799).

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 7 de septiembre de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivos.

El objetivo primordial de esta Beca es que el candidato seleccionado realice su Tesis Doctoral en el seno del Grupo de Investigación HUM-680 de la Universidad Pablo de Olavide.

2. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento